



Surquillo, 19 de Noviembre de 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS: El Informe Técnico N° 000090-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 3208-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 001674-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante Informe N° 026-2021-DQD-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 23 de setiembre de 2021, se realizó la indagación de mercado, de donde se desprende que el Valor Estimado para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA REALIZAR PRUEBAS DE INMUNOHEMATOLOGÍA" asciende a la suma de S/ 5'093,644.80 (Cinco millones noventa y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro con 80/100 Soles), y que el tipo de procedimiento de



selección corresponde a una Contratación Directa, bajo la causal de que los bienes requeridos solo pueden obtenerse de un determinado proveedor, conforme al literal e), numeral 27.1 artículo 27 del TUO de la LCE;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística afirma que la necesidad y justificación de la contratación, se encuentra determinada en el Informe N° 191-2021-BS-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN, de fecha 03 de mayo de 2021, de la Jefatura de Banco de Sangre, que formuló el sustento técnico y justificación de su necesidad, bajo los alcances señalados en sus especificaciones técnicas, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento permitirán a la Entidad contar con el bien requerido;

Que, mediante Memorando N° 1452-2021-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe N° 1398-2021-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, a través del cual otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 6165 y 6164 y Constancia de Previsión Presupuestal N° 105-2021-INEN, para la presente contratación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 294-2021-J/INEN, de fecha 25 de octubre de 2021, se aprobó la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INEN para el ejercicio fiscal 2021, incluyéndose el presente requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA REALIZAR PRUEBAS DE INMUNOHEMATOLOGÍA", con número de referencia 138;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 390-2021-OGA/INEN, de fecha 04 de noviembre de 2021, se aprobó el Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 056-2021-INEN destinada a la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA REALIZAR PRUEBAS DE INMUNOHEMATOLOGÍA", por un valor estimado S/ 5'093,644.80 (Cinco millones noventa y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro con 80/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 000090-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 15 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se ha configurado el supuesto de **Proveedor Único**, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que la empresa **DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.**, cuenta con tal condición toda vez que es un Proveedor Único en el Perú de la marca **BIORAD**, conforme al Certificado de Distribución; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 056-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA REALIZAR PRUEBAS DE INMUNOHEMATOLOGÍA", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 5'093,644.80 (Cinco millones noventa y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro con 80/100 Soles) y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de proveedor único;

Que, mediante Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 056-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA REALIZAR PRUEBAS DE INMUNOHEMATOLOGÍA", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 056-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA REALIZAR PRUEBAS DE INMUNOHEMATOLOGÍA", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 05- 2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Contratación Directa N° 056-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA REALIZAR PRUEBAS DE INMUNOHEMATOLOGÍA", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN			
Denominación del objeto	"ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA REALIZAR PRUEBAS DE INMUNOHEMATOLOGÍA"			
Valor Estimado	S/ 5'093,644.80 (Cinco millones noventa y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro con 80/100 Soles)			
Cantidad	ÍTEM PAQUETE	SUB ITEMS	Descripción	Cantidad
	1	1.1	KIT PARA TIPIFICACION DE GRUPO SANGUINEO CELULAR Y SERICO	48,000
		1.2	PRUEBA COOMBS MONOESPECIFICO METODO GEL (IgG,IgA,IgM,C3c,C3d-Ctl)	432
		1.3	KIT PARA CONFIRMACION DE RH DEBIL	480
		1.4	KIT PARA TIPIFICACION DE FENOTIPO EXTENDIDO ERITROCITARIO	39,600
		1.5	KIT PARA TIPIFICACION DE FENOTIPO AMPLIADO ERITROCITARIO	432
		1.6	KIT PARA RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES ANITERITROCITARIOS PARA DONANTE	30,000
		1.7	KIT PARA RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES ANITERITROCITARIOS PARA PACIENTES	24,000
		1.8	KIT PARA IDENTIFICACION DE ANTICUERPOS IRREGULARES ANTIERITROCITARIOS	432
		1.9	PRUEBA CRUZADA MAYOR	26,400
		1.10	TARJETA DE TIPIFICACION DE GRUPO SANGUINEO EN GEL ABO-RH	18,000
Fuente Financiamiento	Donaciones y Transferencias.			
Causal Invocada	Proveedor Único de acuerdo al literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF			
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será de 365 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato. <u>Primera Entrega.</u> - Debe realizarse como máximo a los veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. <u>Entregas Sucesivas.</u> - A partir de la segunda entrega, tendrán un plazo máximo de cinco (05) días calendario siguientes de notificada la orden de compra.			
Razón Social del proveedor Calificado como Único	DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.			
RUC	20501887286			



ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin de que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Gerente General